

## DECISIÓN NÚMERO 002 DE 2024

(25 DE JULIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS  
CONTRA LA DECISIÓN No. 001 DE 2024”

ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.661.562, designada como Agente Interventora, mediante auto de apertura No. 2024-01-550468 de 06 de junio de 2024 y consecutivo 911 – 008280, proferido por la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicable, procedo a precisar que no fueron presentados recursos de reposición contra la Decisión No. 001, publicada en el periódico El Tiempo el 15 de julio de 2024, que resolvió sobre la aceptación, extemporaneidad y rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S., identificada con NIT No. 901.078.064-5.

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante la intervención judicial de la Superintendencia de Sociedades en auto de apertura No. 2024 – 01-550468, consecutivo 911-008280 de 6 de junio 2024, ordenó la intervención, bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S identificada con NIT 901.078.064-5.
2. Mediante auto de apertura No. 2024 – 01-550468, consecutivo 911-008280 6 de junio de 2024, proferido por el grupo de intervenidas de la Superintendencia de Sociedades, fui designada como Agente Interventora del proceso.
3. De acuerdo con el literal a) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del orden nacional, el día 15 de julio de 2024 se realizó la publicación del aviso en un diario de amplia circulación nacional, “EL TIEMPO”, el cual, adicionalmente, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención <https://www.saudaconsultoria.net/>, informando sobre la intervención de

la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S., convocando a quienes se pudieran creer con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona jurídica intervenida.

4. De lo anterior, en el aviso publicado se informó lo siguiente:

*La Agente Interventora de la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S., identificada con NIT 901.078.064-5, INFORMA que se expidió la Decisión 001 que podrá ser consultada en la página web [www.saudaconsultoria.net](http://www.saudaconsultoria.net) y [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) SE RECIBIRAN recursos de reposición tres días siguientes a la fijación del presente aviso, en Correo electrónico: [anasauda@hotmail.com](mailto:anasauda@hotmail.com) Celular: 3003208792 o en la Carrera 54 #68-169 Casa Prado en Barranquilla, en el horario de 8:00 AM hasta las 05:00 PM.*

5. De acuerdo con el literal d) del artículo 10 Decreto 4334 de 2008 del orden nacional, contra la decisión de reconocimiento de afectados, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. Es necesario precisar que la publicación se realizó el día 15 de julio de 2024, por lo tanto, el término establecido por la ley para presentar los recursos de reposición fue surtido entre el 16 al 18 de julio de 2024.
6. De acuerdo con el literal c) del artículo 10 Decreto 4334 de 2008 del orden nacional, indica que: *“la solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida”.*
7. Que el término para recibir las reclamaciones por parte de los afectados de que trata el aviso publicado el día 13 de junio de 2024 en el diario de amplia circulación nacional “EL TIEMPO”, el cual, adicionalmente, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención [www.saudaconsultoria.net](http://www.saudaconsultoria.net), venció el día 23 de junio de 2024.
8. Después de realizada y publicada la Decisión Número 001 de 2024 del día 12 de julio de 2024, fue presentada por medio de correo electrónico una reclamación de manera

extemporánea el día 10 de julio de 2024 por parte de ALEJANDRA VANESSA VALDÉS GRANDA, en calidad de afectada por celebrar contrato de corretaje con la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S., la anterior reclamación no fue presentada como un recurso de reposición, por lo cual no es objeto de decisión.

9. Después de surtida la publicación de la Decisión Número 001 de 2024 del día 12 de julio de 2024, fue presentada por medio de correo electrónico una reclamación a través de la Señora EDITH MARIA GUERRA GUTIÉRREZ, solicitando que fuera tenido en cuenta el contrato de corretaje que su Esposo IVÁN MARTÍNEZ había suscrito con la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S., por lo anterior se hace necesario precisar que las reclamaciones se hacen a título personal, por lo tanto, era el Señor IVÁN MARTÍNEZ quien debía hacer la reclamación pertinente, en los documentos enviados por la Señora en mención no se evidencia que le haya otorgado algún poder para que ella en representación del Señor IVÁN MARTÍNEZ, hiciera la respectiva reclamación, la anterior reclamación no fue presentada como un recurso de reposición, por lo cual no es objeto de decisión.

## **II. RECURSO DE REPOSICIÓN**

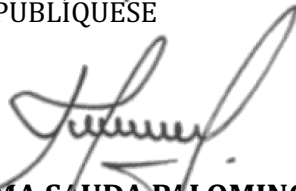
Dentro de la etapa procesal oportuna que nos indica el literal d) del artículo 10 Decreto 4334 de 2008 del orden nacional, no fueron presentados recursos de reposición en contra de la DECISIÓN 001 2024 por parte de los afectados, por lo anterior no se podrá hacer pronunciamiento ni resolver recursos de reposición en esta decisión.

## **III. DECISIÓN**

1. Se informa que los afectados de la sociedad INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S. no presentaron recursos de reposición en contra de la DECISIÓN 001.
2. Contra la presente decisión no procede recurso de reposición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE



**ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO  
AGENTE INTERVENTORA**